



00145
RESOLUCION DE 2012

Por la cual se modifica de la Resolución 2040 de 2010 que establece la denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS**

En uso de las atribuciones consagradas en el artículo 7° de la ley 1286 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la ley 1286 de 2009 establece como objetivos específicos de Colciencias (i) "definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" y (ii) "articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Que el artículo 5° del Decreto Ley 585 de 1991, consagra que, "El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se organiza en programas de ciencia y tecnología. Se entiende por Programa de Ciencia y Tecnología un ámbito de preocupaciones científicas y tecnológicas estructurado por objetivos, metas y tareas fundamentales, que se materializa en proyectos y actividades complementarias que realizarán entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias o personas naturales".

Que el numeral 15 del artículo 7° de la Ley 1286 de 2009 dispone que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias-, tendrá a su cargo, la función de definir y orientar líneas temáticas prioritarias y operativas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, para lo cual podrá modificar, suprimir o fusionar los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación; crear nuevas estructuras sobre las diferentes áreas del conocimiento; definir su nombre, composición y funciones; dictar las reglas para su organización y diseñar las pautas para su incorporación en los planes de las entidades vinculadas con su ejecución.

Que el Decreto 2610 de 2010 reglamentó los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.



- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.2. Programa Nacional de Ciencias, Tecnologías e innovación en Áreas Sociales y Humanas.

- Por el Vicepresidente de la República o su delegado.
- Por el Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Por el Ministro de la Cultura o su delegado.
- Por el Ministro de Interior o su delegado
- Por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
- Por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- Por el Procurador General de la Nación quien podrá delegar su participación en el Director del Instituto de Estudios para el Ministerio Público.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por un representante de las comunidades indígenas y afrocolombianas.
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por dos (2) personas que representen el sector privado.

4.3. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Mar y de los Recursos Hidrobiológicos.

- Por el Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
- Por el Ministro de Defensa o su delegado.
- Por el Ministerio de Agricultura o su delegado.
- Por el Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de la Comisión Colombiana del Océano.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.4. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat.

- Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
- Por el Ministerio de Agricultura o su delegado.
- Por el Ministerio de Minas y Energía o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por un (1) representante de las Corporaciones Autónomas Regionales.



00145

- Por un (1) representante de las ONG ambientales
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.5. Programa Nacional de Biotecnología.

- Por el Ministro de Agricultura o su delegado.
- Por el Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado
- Por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.6. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud.

- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
- Por un representante de las sociedades científicas de la salud.
- Por un representante del Consejo Nacional de Bioética.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.7. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Educación

- Por el Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por el Director del Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior – ICFES.
- Por el Director del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.8. Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación Industrial.

- Por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado quien lo presidirá.

7.



- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por el Director del ICONTEC o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.9. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuarias.

- Por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.10. Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería.

- Por el Ministro de Minas y Energía o su delegado.
- Por el Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por cinco (5) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cinco (5) personas que representen el sector privado.

4.11. Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática.

- Por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o su delegado.
- Por el Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Por el Ministro de Defensa o de su delegado.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado.
- Por el Director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones o su delegado.
- Por cuatro (4) personas con reconocida trayectoria en el sector académico o de investigación en áreas relacionadas.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.12. Programa Nacional de Formación de Investigadores.

- Por el Ministro de Educación quien podrá delegar su representación en el Viceministro de Educación Superior.



00145

- Por el Ministro de la Cultura o su delegado.
- Por el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
- Por el Director de COLCIENCIAS quien lo presidirá.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o su delegado.
- Por el Director del ICETEX o su delegado.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector académico.
- Por cuatro (4) personas que representen el sector privado.

4.13. Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación en Seguridad y Defensa.

- Por el Ministro de Defensa o su delegado.
- Por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o su delegado.
- Por el Ministro del Interior o su delegado.
- Por el Comandante de la Fuerza Área o su delegado.
- Por el Comandante de la Armada o su delegado.
- Por un Comandante del Ejército o su delegado.
- Por el Ministro de Comercio, Industria o Turismo y su delegado
- Por el Director de COLCIENCIAS quien lo presidirá.
- Por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Por el Director General de la Policía o su delegado.
- Por tres (3) personas que representen el sector académico.
- Por dos (2) personas que representen el sector privado.

ARTICULO SEGUNDO: La gestión de los Consejos de los Programas Nacionales, estará a cargo de las diferentes Direcciones Técnicas de COLCIENCIAS, así:

Corresponde a la Dirección de Fomento a la Investigación los siguientes Programas:

1. Programa Nacional de Ciencias Básicas
2. Programa Nacional de Ciencias, Tecnologías e Innovación en áreas Sociales y Humanas
3. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Salud.
4. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Medio Ambiente, Biodiversidad y Hábitat
5. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en educación
6. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del mar y de los Recursos Hidrobiológicos

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación los siguientes Programas:



Departamento Administrativo de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Colciencias

Libertad y Orden República de Colombia

00145

1. Programa Nacional de Biotecnología
2. Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación Industrial
3. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria
4. Programa Nacional de Investigación en Energía y Minería
5. Programa Nacional de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática
6. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Seguridad y Defensa.

Corresponde a la Dirección de Redes del Conocimiento el siguiente Programa:

1. Programa Nacional de Formación de Investigadores.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de febrero de 2019

JAIME RESTREPO CUARTAS
Director